



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Carlos Soto Gómez, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. 22994783G, Administrador Único de SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de la mercantil SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. en calidad de Administrador Único de la misma, con CIF B30831499, y dirección en 30380 La Manga del Mar Menor, Cartagena, Murcia, Apartamentos Clipper 409, según resulta de la escritura de constitución de la sociedad otorgada ante el Notario de Murcia D. Miguel Trapote Rodríguez con fecha 15 de 03 de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 2656, Folio 12, Inscripción 2, Hoja MU-70132, Libro 0.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con



otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. es una sociedad mercantil, que tiene como objeto:

- La promoción y difusión de conocimientos en temas relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a las empresas a través de la formación continuada.
- Realizar actividades tanto en el ámbito nacional como internacional, que ayuden a la Formación de profesionales para la empresa.
- Promover y realizar campañas de información a los profesionales en temas relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la empresa.

TERCERO: Que SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. es una empresa especializada en la prestación de servicios de formación de empresas, autónomos, estudiantes universitarios, en temas relacionados con las nuevas tecnologías y el marketing 2.0.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. organizarán de forma conjunta el siguiente curso, dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

“MÁSTER SOCIAL MEDIA & COMMUNITY MANAGER. DIRECCIÓN DE MARKETING DIGITAL 2.0.”

Este curso se enmarca dentro del Programa de Especialización de la UNED y en concreto se trata de un MASTER que consta de 60 ECTS, y que se solicita desde el Departamento de Informática y Automática de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, bajo la dirección de la Dra. Dña. Natividad Duro Carralero.

Precio del crédito: 58,3333€

Inicio del curso: Octubre de 2012.

Fin del curso: Junio de 2012.



TERCERA: SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. se obliga a:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.
- c) Promover la participación en las actividades formativas de expertos y autoridades relacionados con la materia del curso.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Informática y Automática de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del curso. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio.

En el caso de que SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando” las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).



- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En caso de que SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.
- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED, en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. y dos representantes de la UNED.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.



Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y el Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.d). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED,

Por SERCAR SERVICIOS
INTEGRALES S.L.U.,

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: José Carlos Soto Gómez

2012/2013

Memoria económica del curso

“MÁSTER SOCIAL MEDIA & COMMUNITY MANAGER. DIRECCIÓN DE MARKETING DIGITAL 2.0”

Programa: Programa de Especialización, Categoría de Máster.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Nº alumnos: 100

Precio del crédito 58,3333 euros, el curso tiene total de 60 créditos.

Total Ingresos por matrícula: 3500 euros * 100 alumnos = 350000 euros

Total Ingresos por material didáctico de apoyo: 600 euros * 100 alumnos = 60000 euros

Otros Ingresos. (deberá de especificarse la naturaleza de los mismos).....

APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010

Con carácter general e indefinido , para todos los programas de Formación Permanente , la distribución de los ingresos por matrícula será aplicando los siguientes porcentajes:

Gestión.....5%
Ayudas al estudio..... 10%
UNED.....23%
Departamento.....2, 70%
Facultad /Escuela.....0 ,85%
Centros Asociados.....0,55%
Fondos del curso..... 57,90%

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente al 2012.

Presupuesto de Gasto del 57,90% de los ingresos del curso perteneciente a los Fondos del curso

Importe total a disponible.....202.650...€

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

- Dirección
- Codirección
- Dirección Adjunta
- Colaboradores UNED
- Colaboradores externos
- Otros

Subtotal...(60%)..... 121.590 euros.....

Material suministros y otros

- Conferencias y gastos derivados
- Material de oficina
- Correos
- Libros, revistas..
- Publicidad y propaganda
- Trabajos realizados por otras empresas
- Trabajos de imprenta
- Otros

Subtotal.....(40%)81.060 euros.....

Indemnizaciones por razón de servicio

- Alojamiento
- Manutención
- Locomoción

Subtotal.....

Total Cap. 2...(100%).....202.650 euros

Cap. 6 Inversiones reales

- Maquinaria , instalaciones y utillaje
- Mobiliario y enseres
- Material informático

Subtotal.....

Total Cap.6.....

TOTAL GASTO ESTIMADO.....202.650 euros.....



Firma del Director del curso: Natividad Duro Carralero

Fecha: 24 Febrero 2012